



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Ayuntamiento de Bermeo**

**Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 28 de julio de 2020**

**Objeto**

Designación de la Mesa Permanente de Contratación que asistirá a la Junta de Gobierno Local.

**Antecedentes**

*Primero:* En el Pleno celebrado el día 15 de junio de 2019 se constituyó la nueva Corporación Municipal.

*Segundo:* Mediante Decreto de Alcaldía 1479, de 21 de junio de 2019, se atribuyeron diversas competencias a la Junta de Gobierno Local. En concreto, en lo que respecta a la contratación, se le delegó la aprobación de pliegos, convocatorias y adjudicaciones de expedientes por importe igual o superior a 15.000,00 euros (IVA excluido), así como la resolución de prórrogas de contratos y otros acuerdos relacionados con la ejecución de la contratación, salvo la respuesta a las cuestiones que pudieran surgir en el procedimiento de adjudicación.

*Tercero:* Como consecuencia de lo anterior, procede nombrar una Mesa Permanente de Contratación que asista a la Junta de Gobierno Local, en los casos en los que el Alcalde ejerza competencias de contratación delegadas.

**Fundamentos jurídicos**

*Primero:* De conformidad con el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación para diversos procedimientos de licitación.

*Segunda:* En el caso de las Administraciones Locales, la disposición adicional segunda de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la composición de las mesas de contratación indicando:

«La mesa de contratación estará presidida por un miembro o funcionario de la corporación municipal, que será el secretario de la misma o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la corporación, y el interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico presupuestario, así como aquellos otros designados por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o el personal laboral o concejal al servicio de la corporación. El número total no será inferior a tres. Los miembros electos de la Mesa de Contratación no podrán ser superiores a un tercio del número total de miembros de la misma.»

*Tercero:* Asimismo, el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, establece que la designación de los miembros de la mesa de contratación puede ser permanente o la forma específica de adjudicación de cada contrato. Asimismo, cuando se trate de una Mesa Permanente o se le asignen funciones para varios contratos, establece que su composición deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en la Comunidad Autónoma o en la provincia, según se trate de la Administración General del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local.

*Cuarto:* De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Acuerdo**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

*Primero:* Aprobar el nombramiento de la Mesa Permanente de Contratación que asistirá a la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias de contratación delegadas por el Alcalde, que estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: el Concejal Delegado de Economía o quien legalmente le sustituya.
- Vocales:
  - El Secretario General de la Corporación o persona en quien legalmente delegue.
  - Interventor/a municipal o quien legalmente le sustituya.
  - Técnico del área promotora del contrato o, en su caso, técnico designado al efecto.
- Secretario/a: administrativo/a o auxiliar administrativo/a del departamento que promueve o, en su caso, quien le sustituya, o técnico/a de administración general del Departamento de Secretaría o, en su caso, quien le sustituya.

*Segundo:* Reconocer a los miembros de los distintos grupos municipales el derecho a asistir como oyentes a las asambleas de las Mesas de Contratación.

*Tercero:* Publicar el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en el perfil de contratante.

*Cuarto:* Dar traslado del presente acuerdo a los consejeros del Ayuntamiento y a los portavoces de los grupos municipales para su conocimiento.

*Quinto:* Dar cuenta del presente acuerdo en el próximo Pleno.

En Bermeo, a 30 de julio de 2020.—El Alcalde